



**Dirección Nacional de
Bienes del Estado**



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

CIRCULAR DNBE-010-2023

A los señores Secretarios de Estado, Directores Ejecutivos y Generales, Comisionados Presidentes, Gerentes Administrativos, Jefes de Unidad Local Administradora de Bienes de las Instituciones del sector público.

El suscrito Director Ejecutivo de la Dirección Nacional de Bienes del Estado como ente rector de la normativa sobre el manejo de los bienes nacionales, se permite notificar lo siguiente:

Se extenderá el plazo al lunes 1 de julio del 2024 para enviar la información solicitada según la CIRCULAR DNBE-006-2023 inciso II) donde instruye a todas las instituciones del sector público procedan a valorar los bienes inmuebles de su propiedad a valor catastral y de manera idónea su valor comercial, por ingenieros certificados como valuadores por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS).

Es responsabilidad de cada funcionario y entidad del sector público cumplir con las regulaciones vigentes y garantizar la adecuada administración de los bienes del Estado.

Tegucigalpa M.D.C 14 agosto del 2023

Atentamente.



LIC. LUIS ALONSO SOSA SALGADO
DIRECTOR EJECUTIVO

DIRECCIÓN NACIONAL DE BIENES DEL ESTADO

Dirección Ejecutiva Tel: (504) 2220-0313

Recepción: (504) 2220-1325

Avenida Cervantes, Barrio El Jazmín, ½ cuadra Secretaría de Finanzas
Tegucigalpa M.D.C. Honduras, C.A.





**Dirección Nacional de
Bienes del Estado**



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

CIRCULAR DNBE-011-2023

A los señores Secretarios de Estado, Directores Ejecutivos y Generales, Comisionados Presidentes, Gerentes Administrativos, Jefes de Unidad Local Administradora de Bienes de las Instituciones del sector público.

El suscrito Director Ejecutivo de la Dirección Nacional de Bienes del Estado como ente rector de la normativa sobre el manejo de los bienes nacionales, se permite notificar lo siguiente:

La Dirección Nacional de Bienes del Estado reitera la importancia de cumplir con las disposiciones establecidas por la Secretaría de Finanzas, específicamente lo dispuesto en la Circular SG-291-2016, la cual instruye *“De conformidad al decreto número PCM-047-2015 la Dirección General de Bienes Nacionales se convierte un ente desconcentrado y ahora se denominará Dirección Nacional de Bienes del Estado, vigente a partir del 14 de septiembre del 2015 y en relación al artículo 59 del Decreto 17-2010, Ley de Fortalecimiento de los ingresos, equidad social y racionalización del gasto público, será esta la responsable de emitir la autorización cuando corresponda, a todas las solicitudes contraídas a pedir autorización para la adquisición de bienes, de conformidad al artículo 3 numeral 2 del decreto PCM-047-2015 ya indicado”* y en el Reglamento de organización y funcionamiento de la Dirección Nacional de Bienes del Estado acuerdo 226-2017, artículo 65 sobre la autorización para disponer la venta, adquisición o donaciones de bienes inmuebles del Estado.

Por ello, es de carácter obligatorio que cualquier institución del sector público, antes de proceder con la adquisición de bienes muebles e inmuebles, obtenga la autorización correspondiente de la Dirección Nacional de Bienes del Estado.



Requisitos para adquisición de Bienes Muebles:

1. En caso que las Instituciones del Estado pretendan adquirir bienes muebles estas deberán de presentar ante esta Dirección la solicitud por escrito dirigida al licenciado Luis Alonso Sosa en su condición de Director Nacional de Bienes del Estado y acompañar a esta la disponibilidad presupuestaria y reporte detalle del objeto de gasto que se va afectar generado en el SIAFI como constancia para la autorización para adquirir mobiliario, equipo de oficina y equipo de transporte, elevación y tracción.
Asimismo, todas las municipalidades deberán de presentar su disponibilidad presupuestaria y reporte detalle del objeto de gasto generado por el SAMI con la respectiva firma y sello del alcalde.
2. De las Instituciones o Alcaldías, las gerencias administrativas o el que haga las veces de este; deberán emitir una constancia en la cual establezca que cuentan con la disponibilidad presupuestaria y señalar el objeto de gasto a afectar para realizar las adquisiciones de todo tipo de bienes muebles.
3. En el caso de pretender la adquisición de vehículos automotores, todas las instituciones del sector público deberán establecer si se encuentran enmarcados dentro de las excepciones establecidas dentro del *artículo 59* de la *Ley de Fortalecimiento de los ingresos, equidad social y racionalización del gasto público*. En el caso de las alcaldías deberán de apegarse a lo establecido en el *artículo 1* del *decreto No.48-2011*.
4. Por lo anterior, si la institución solicitante acreditara todo lo solicitado la Dirección Nacional de Bienes del Estado (DNBE) dictaminará si es favorable este tipo de solicitud para la adquisición de bienes capitalizables, caso contrario se mandará a subsanar lo que en derecho corresponda o denegará de forma definitiva lo solicitado.

Tegucigalpa M.D.C 14 agosto del 2023

Atentamente.



LUIS ALONSO SOSA SALGADO
DIRECTOR EJECUTIVO
DIRECCIÓN NACIONAL DE BIENES DEL ESTADO



**Dirección Nacional de
Bienes del Estado**



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

CIRCULAR DNBE-012-2023

A los señores Secretarios de Estado, Directores Ejecutivos y Generales, Comisionados Presidentes, Gerentes Administrativos, Jefes de Unidad Local Administradora de Bienes de las Instituciones del sector público.

El suscrito Director Ejecutivo de la Dirección Nacional de Bienes del Estado como ente rector de la normativa sobre el manejo de los bienes nacionales, se permite notificar lo siguiente:

Conforme al Acuerdo Número 226-2017, Artículo 22 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Dirección Nacional de Bienes del Estado. Por tanto, esta Dirección al llevar a cabo procesos de subasta pública para el descargo de bienes, cuenta con la facultad para determinar los mecanismos o los procesos de valuación que mejor les convenga a los intereses del Estado.

Tegucigalpa M.D.C 14 agosto del 2023

Atentamente.



LIC. LUIS ALONSO SOSA SALGADO
DIRECTOR EJECUTIVO

DIRECCIÓN NACIONAL DE BIENES DEL ESTADO

Dirección Ejecutiva Tel: (504) 2220-0313

Recepción: (504) 2220-1325

Avenida Cervantes, Barrio El Jazmín, ½ cuadra Secretaría de Finanzas
Tegucigalpa M.D.C. Honduras, C.A.



CIRCULAR DNBE-013-2023

Todos Los Secretarios de Estado, Directores, Gerentes Administrativos y Encargados de Bienes Nacionales de todas las Instituciones del Sector Público.

Por medio de la Dirección Nacional de Bienes del Estado (DNBE) a través del Departamento de Normas y Procedimientos adscrito a esta Dirección, hace de su conocimiento que, en fecha 31 de enero del presente año emitió la Circular DNBE-001-2023, con la finalidad de instruir a todas las instituciones que no hubieren cumplido con el registro de inventario de bienes de los ejercicios fiscales de años anteriores debían firmar un acta de compromiso para conciliar su registro patrimonial con su contabilidad.

De las actas suscritas, las instituciones que presentaron una cantidad superior a los bienes reportados en Acta de Compromiso, deberán presentar una nota aclaratoria explicando las razones de tal suceso, firmada y sellada por la Gerencia Administrativa o quien haga sus veces y jefe o encargado de la unidad administradora de bienes.

Es fundamental que esta información sea proporcionada a la Dirección Nacional de Bienes antes del 30 de agosto del presente año.

Tegucigalpa M.D.C. 23 de agosto del 2023.

Atentamente.



LIC. LUIS ALONSO SOSA SALGADO
DIRECTOR EJECUTIVO

DIRECCIÓN NACIONAL DE BIENES DEL ESTADO

CIRCULAR DNBE-014-2023

TODOS LOS SECRETARIOS DE ESTADO, DIRECTORES, GERENTES ADMINISTRATIVOS Y ENCARGADOS DE BIENES NACIONALES DE TODAS LAS INSTITUCIONES DEL SECTOR PÚBLICO Y A TODAS LAS MUNICIPALIDADES.

Esta Dirección como Ente Rector de la normativa sobre el manejo de los Bienes Muebles e Inmuebles Propiedad del Estado de Honduras, por este medio comunica lo siguiente:

Ante los diferentes accidentes de Tránsito suscitados los últimos días en los que sean visto involucrados vehículos propiedad del Estado se vuelve imperante la necesidad que todas las Gerencias Administrativas hagan y mantengan vigentes los seguros sobre la flota vehicular de cada institución del sector público a efecto de mitigar la eventual pérdida de los bienes de este tipo. Conforme al Artículo 74 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y Artículo 30 inciso nueve (9) del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Dirección Nacional de Bienes del Estado (PCM-226-2017).

De igual forma los vehículos que por su antigüedad o estado físico no puedan ser asegurados pero que continúen operativos y presten un servicio a las diferentes instituciones del Sector Público las correspondientes Gerencias Administrativas o las que hagan las veces de estas deberán garantizar el buen estado de los vehículos de su propiedad a efecto de minimizar la probabilidad de que se estado físico lo vuelva participe en accidentes de índole vial.

Sin otro particular,

Tegucigalpa M.D.C. 24 de agosto del 2023.

Atentamente.




LIC. LUIS ALONSO SOSA SALGADO
DIRECTOR EJECUTIVO
DIRECCIÓN NACIONAL DE BIENES DEL ESTADO

Dirección Ejecutiva Tel: (504) 2220-0313 Recepción: (504) 2220-1325
Normas y Procedimientos: (504)2220-0153
Avenida Cervantes, Barrio El Jazmín. ½ cuadra Secretaría de Finanzas
Tegucigalpa M.D.C. Honduras, C.A.

